



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120180013500

Fecha: Veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019)
Auto Interlocutorio N°: AIR-19-005
Tipo de Auto: ADMISORIO

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del Acuerdo No. PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Extracto parte Resolutiva del Auto:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior solicitud¹ ESPECIAL DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, instaurada por medio de los apoderados solicitantes de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –Territorial Meta, quien representa a la solicitante:

(...)²

DE LOS PREDIOS A RESTITUIR

Ubicados en el Departamento del Meta, Municipio de La Uribe.

1) PREDIO “CASA LOTE”³

Nombre del Predio y ubicación	ID	FMI	Cédula Catastral	Área Georreferenciada	Área en M2	Área Catastral	Calidad Jurídica de la Solicitante
Casa Lote, vereda La Julia	89516	PENDIENTE	50-370-02-00-0001-0009-000 y 50-370-02-00-0001-00010-000	722 m²	722 m²	738 m²	(...)

ID	LONGITUD	LATITUD	ESTE	NORTE
1	74° 12' 56,024" W	2° 59' 31,128" N	984652,655	822607,525
2	74° 12' 55,181" W	2° 59' 31,150" N	984678,7	822608,217
3	74° 12' 55,048" W	2° 59' 30,255" N	984682,788	822580,72
4	74° 12' 55,898" W	2° 59' 30,231" N	984656,542	822579,998
GPS 3	74° 12' 56,493" W	2° 59' 29,722" N	984638,185	822564,355
GPS1	74° 12' 55,846" W	2° 59' 29,910" N	984658,163	822570,131
GPS2	74° 12' 54,981" W	2° 59' 29,937" N	984684,871	822570,939
Coordenadas Geográficas			Coordenadas Planas	

(...)

¹A Fol. 33 cdno 1. Acta de reparto de la Solicitud de restitución fechada el 28 de noviembre de 2018, se recibió el proceso en este juzgado el 29 de noviembre de 2018.

²A Fol. 64. Anexo Demanda dos. Cuadro de identificación del núcleo familiar al momento del despojo

³A Fol. 49. Anexo Demanda uno. Informe técnico de Georreferenciación del predio campo. ID: 89516 “Casa Lote”



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120180013500

2) PREDIO “LOTE”⁴

Nombre del Predio y ubicación	ID	FMI	Cédula Catastral	Área Georreferenciada	Área en M²	Área Catastral	Calidad Jurídica de la Solicitante
Lote, Vereda LA JULIA	89521	PENDIENTE	50-370-02-00-0001-0007-000	280 m²	280 mt²	276 m²	(...)

ID	LONGITUD	LATITUD	ESTE	NORTE
1	74° 12' 56,510" W	2° 59' 30,194" N	984637,655	822578,862
2	74° 12' 56,615" W	2° 59' 31,088" N	984634,422	822606,312
3	74° 12' 56,283" W	2° 59' 31,109" N	984644,658	822606,952
4	74° 12' 56,187" W	2° 59' 30,214" N	984647,636	822579,473
GPS 3	74° 12' 56,493" W	2° 59' 29,722" N	984638,185	822564,355
GPS1	74° 12' 55,846" W	2° 59' 29,910" N	984658,163	822570,131
GPS2	74° 12' 54,981" W	2° 59' 29,937" N	984684,871	822570,939
Coordenadas Geográficas			Coordenadas Planas	
DATUM GEODESICO : MAGNA COLOMBIA BOGOTA				

(...)

SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta, la apertura del folio de matrícula inmobiliaria solicitado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas mediante oficio ST 03568 DEL 26 ABRIL DE 2018⁵; así mismo se **ORDENA** la inscripción de la presente demanda debidamente actualizada con las ordenes que a continuación de emiten, dentro del folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, se advierte, que por tratarse de un PROCESO ESPECIAL una vez registrada la medida, remita a este estrado judicial dentro del perentorio término de cinco (5) días siguientes, copia del certificado de tradición y libertad del citado predio, informando la situación jurídica del mismo.

TERCERO: ORDENAR al señor Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta, registrar en el Certificado de Tradición y Libertad de la Matrícula Inmobiliaria solicitado mediante oficio ST 03568 del 26 abril de 2018 a la ORIP de San Martín de los Llanos, Meta; así mismo la sustracción provisional del comercio del inmueble, hasta la ejecutoria de la sentencia que se profiera, conforme lo ordena el literal “b” del artículo 86 de la ley 1448 de 2011.

CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Catastro Municipal de la Uribe, Meta, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a la Agencia Nacional de Tierras; a la Superintendencia Delegada para la protección, Restitución y Formalización de Tierras; Notarias de San Martín; a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín; la SUSPENSIÓN de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la justicia ordinaria en relación con los predios urbanos objeto de restitución: **I) Predio Urbano: “Casa Lote” ubicado en la vereda La Julia**, Municipio La Uribe, Meta, área georreferenciada: 722 m², cedula catastral 50-370-02-00-001-0009-000 y 50-370-02-00-0001-00010-00. **II) Predio Urbano: “Lote” ubicado vereda La Julia**, Municipio La Uribe, Meta, área georreferenciada de 280 m², cedula catastral 50-370-02-00-001-0007-000; los cuales se encuentran **ubicados en el Municipio de La Uribe, Departamento del Meta**, cuya restitución se solicita a través de la UAEGRTD –TM; así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación. Lo anterior de conformidad lo dispuesto el literal c) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

Parágrafo uno: ORDENAR subir a través LINK INFORMES DE ACUMULACIÓN PROCESAL habilitado por el CENDOJ para los Juzgados de Restitución de Tierras, el informe correspondiente al Auto Admisorio de la presente demanda, lo anterior a efectos de dar a conocer a todos los Jueces y Magistrados sobre el inicio de dicho trámite y para los efectos de una posible acumulación procesal prevista en el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo No PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala

⁴ A Fol. 27. Anexo Demanda dos. Informe técnico de Georreferenciación del predio campo. ID: 89521 “Lote”

⁵ Segundo oficio solicitud de apertura de FMI. 4 Folios. Archivo CD.



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120180013500

administrativa del Consejo Superior de la Judicatura “Por el cual se regula el informe sobre el inicio de los procesos judiciales de restitución de tierras y su obligatoria consulta por parte de las autoridades judiciales”.

Parágrafo dos: En el evento que en dichas dependencias se encuentre algún trámite relacionado con el predio antes mencionado y el solicitante mencionado en el numeral primero de esta providencia; así como, de los vinculados en el numeral sexto de este proveído, se deberá informar, y si es del caso, remitir el proceso(s) a este estrado judicial, a más tardar dentro del término de **cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes**.

QUINTO: NOTIFICAR al Ministerio Público en cabeza de la Procuraduría 3 Judicial II Delegada para Restitución de Tierras de acuerdo con el memorando 26 de fecha 20/11/17 a la Coordinadora Piedad Giraldo Jiménez de la Procuraduría Zona Bogotá para Asuntos de Restitución de Tierras pgiraldoj@procuraduria.gov.co, al Alcalde del Municipio La Uribe, Meta; al Personero del Municipio de La Uribe, Meta, como lo establece el literal d) del art. 86 de la Ley 1448 de 2011.

SEXTO: VINCULAR al proceso a:

	Vinculado	No. Identificación	Vínculo	Dirección de ubicación
1	(...)	(...)	Quien allego documentos a UAEGRD a fin de que hagan parte del proceso (4 folios)	Vereda La Julia Centro Poblado, al lado de la cancha de futbol. Celular (...)
2	Herederos Indeterminados (...)	(...)	Colindante con el predio del señor (...).	Vereda La Julia, Municipio de la Uribe, Meta. <u>Dar cumplimiento a lo ordenado en los parágrafos 6º y 7º de este numeral</u>
3	(...)	(...)	Actual Ocupante del predio. Quien manifiesta haberle comprado al Señor (...) en el año 2008.	(...)
4	CORMACARENA		Afectación de zona de protección ambiental	
5	MUNICIPIO LA URIBE			

Parágrafo 1: NOTIFICAR personalmente la admisión de esta demanda por el medio más expedito y eficaz, a los vinculados. En el evento que no se logre su comparecencia a este estrado judicial y se determine su ubicación, se ordena comisionar al Juez Municipal competente para efectos de la notificación personal del presente auto admisorio y correr traslado de la solicitud. Se deberá conceder un término de **quince (15) días**, para dar cumplimiento a la comisión.

Parágrafo 2: SOLICITAR a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, la vigencia de la cédula, de los vinculados que se encuentran identificados, y los datos relacionados con el lugar, y el teléfono de contacto donde se puedan ubicar, para así proceder a notificarlos de la admisión del presente proceso..

Parágrafo 3. Solicitar a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES – DIAN-**, copia del RUT, de los vinculados que se encuentran identificados.

Parágrafo 4: Comisionar al Juzgado Civil Municipal, del lugar donde se ubiquen los vinculados, para que se sirvan notificar de manera personal, el presente auto admisorio y correr traslado de la demanda. Se deberá conceder un término de **quince (15) días**, para dar cumplimiento a la comisión.

Parágrafo 5: De no lograrse la ubicación de los mencionados vinculados, se ordena **emplazarlos** de conformidad con el art.108 CGP, y designarles un curador ad litem; artículo 5º del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014.

Parágrafo 6: En caso de que las personas vinculadas, hayan fallecido, se deberá **emplazar** a los **HEREDEROS INDETERMINADOS**, de conformidad con el art.108 CGP, y designarles un curador ad litem; artículo 5º del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014

Parágrafo 7: Por secretaría, **elaborar** el edicto y entregarlo al interesado con las formalidades de que trata, el artículo 108 del Código General del Proceso, para que sea publicado en día domingo cualquiera de estos medios masivos de comunicación: EL TIEMPO, EL ESPECTADOR y/o en las cadenas radiales RCN RADIO, CADENA RADIAL AUTÉNTICA, CARACOL RADIO de este municipio.



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120180013500

Parágrafo 8: Solicitar a la **Defensoría del Pueblo**, efectuar designación de defensor público que asuma la defensa técnica del eventual opositor que carezca de los recursos económicos en pro de los derechos al debido proceso y a la defensa que les asiste.

Parágrafo 9: Una vez notificados los vinculados, si estos piden la asistencia de un defensor público, requiéraseles presentarse a la Defensoría del Pueblo de la Territorial más cercana a su lugar de residencia para la correspondiente designación de defensor público en un plazo no mayor a **cinco (05) días hábiles**; con la advertencia de que en todo caso, el proceso continuara con el debido cumplimiento de formalidades

SÉPTIMO: ORDENAR la publicación de la admisión de la presente solicitud, en los términos establecidos en el literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011, para que las personas que tengan o crean tener derechos legítimos sobre el predio a restituir, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos. Dicha publicación se hará el día domingo en el diario de amplia circulación nacional como EL TIEMPO o EL ESPECTADOR; la página donde se hubiere publicado el listado se allegará al expediente. La publicación que se ordena estará a cargo del apoderado solicitante de la UAEGRTD -TM. Por secretaría elabórese el respectivo listado, guardando estricto apego a lo dispuesto en el literal citado en precedencia. En la publicación del periódico se dispone omitir los nombres e identificaciones del solicitante y su núcleo familiar, y solo se publica lo referente a la representación de la solicitante a través de su apoderado en relación con el predio objeto de restitución.

Parágrafo: En aras de garantizar los derechos fundamentales de las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, así como las personas que se consideren afectadas con este proceso, y demás terceros que crean que tienen derecho intervenir en el mismo, comparezcan y hagan valer sus derechos; se solicita al apoderado solicitante de la UAEGRTD -TM, que **efectúe, la publicación** en una emisora de alta sintonía en la región del Meta y principalmente en el municipio de la Uribe, Meta. Hecho lo anterior allegar la correspondiente prueba documental que acredite la misma.

OCTAVO: ENVIAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- copia del auto admisorio de la solicitud, para que tengan conocimiento del predio objeto de restitución e informen lo que ha bien tengan con respecto al mismo; igualmente, **ORDENAR** al IGAC, remitir planos e información sobre los predios: **i) “CASA LOTE”: vereda La Julia** con una extensión georreferenciada por la UAEGRTD de 722 m², identificado con cedula catastral 50-370-02-00-0001-0009-000 y 50-370-02-00-0001-00010-000, con folio de matrícula inmobiliaria solicitado mediante oficio ST 03568 DEL 26 ABRIL DE 2018 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín de los Llanos, Meta. **ii) “LOTE”, vereda La Julia**, con una extensión georreferenciada por la UAEGRTD de 280 m², identificado con cedula catastral 50-370-02-00-0001-0007-000, con folio de matrícula inmobiliaria solicitado mediante oficio ST 03568 DEL 26 ABRIL DE 2018 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín de los Llanos, Meta, **predios ubicados en el Municipio de La Uribe, Departamento del Meta.**

NOVENO: ORDENAR al apoderado solicitante de la UAEGRTD -TM remitir a este despacho los Informes Técnicos Predial y Georreferenciación con plano digital en formato “Shape”, los cuales serán enviados a la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras.

DECIMO: SOLICITAR al JUZGADO 2° CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO, informar si en dicho despacho cursa algún trámite relacionado con los predios antes mencionados, en caso tal, informar el estado de los mismos.

DECIMO PRIMERO: En virtud del principio de celeridad que la ley atribuye a éste tipo de proceso, las notificaciones y comunicaciones que se dispongan en desarrollo del mismo, se practicarán por cualquier medio expedito, dejando constancia de ello en el expediente, y teniendo siempre en cuenta que por tratarse de una justicia transicional, las que acá se profieran son de inmediato y obligatorio cumplimiento.

DECIMO SEGUNDO: De conformidad con el Artículo 93 de la Ley 1448 de 2011: *Notificaciones. Las providencias que se dicten se notificarán por el medio que el Juez o Magistrado considere más eficaz*; se informa que las mismas son realizadas por este despacho mediante correo electrónico.

Parágrafo 1: Las notificaciones que se den sobre el trámite del presente proceso, se enviarán y/o recibirán por este estrado judicial en el correo electrónico jctoersrt01vcio@notificacionesrj.gov.co.



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120180013500

Parágrafo 2: Con la notificación electrónica de la presente providencia se surte la NOTIFICACIÓN PERSONAL conforme a los numerales 1 y 2 del Artículo 291 del C.G.P.

Dando cumplimiento a lo anterior se solicita citar el número de radicación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
LUIS CARLOS GONZÁLEZ ORTEGA
JUEZ

YKPC

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE
VILLAVICENCIO, META

La anterior providencia se notifica por **Estado** el:

30/01/2019

CARMEN INÉS MENDEZ DE SANTOFIMIO
Secretaria